


JSB	PROYECTO DE ORDENANZA	 <p data-bbox="1101 301 1435 343">"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
-----	-----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1 NOV 2016

PROYECTO DE ORDENANZA

290-16

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SE CREA PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION Y PREVENCION VIAL

**ANTECEDENTES:**

Ley Nacionales 24449

Ley Nacional 27214

Constitución de la provincia de Río Negro, art. 62

Carta Orgánica Municipal, art. 29, inc. 18°

Ordenanza 2381-CM-13: Establece emergencia vial en la ciudad

Ordenanza 2458-CM-13: Modifica plazos ordenanza 2381-CM-13. Emergencia vial


**FUNDAMENTOS:**

Mediante la Ley 24449 se crea el Consejo Federal de Seguridad Vial con la función de proponer políticas de prevención de accidentes, aconsejar medidas de interés general según los fines de esta ley, alentar y desarrollar la educación vial, organizar cursos y seminarios para la capacitación de técnicos y funcionarios, evaluar permanentemente la efectividad de las normas técnicas y legales y propiciar la modificación de las mismas cuando los estudios realizados así lo aconsejen, propender a la unicidad y actualización de las normas y criterios de aplicación, armonizar las acciones interjurisdiccionales, y actualizar permanentemente el Código Uniforme de Señalización y controlar su aplicación, entre otras.

En su Artículo 9° esta norma expresa en cuanto a la Educación Vial que la misma debe ser incluida en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, mientras que en su artículo 10° se establece que a los fines de la mencionada ley y en torno a los Cursos de Capacitación, los funcionarios a cargo de su aplicación y de la comprobación de faltas deben concurrir en forma periódica a cursos especiales de enseñanza de esta materia y de formación para saber aplicar la legislación y hacer cumplir sus objetivos.

En noviembre del 2015 se sanciona la ley 27214, estableciéndose las bases para la Educación Vial, entendida como derecho individual y social y como responsabilidad indelegable del Estado. En la misma se definen los principios de la educación vial como la promoción del acceso igualitario y democrático de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a conocimientos, hábitos y prácticas centrales para la protección de la vida y su bienestar físico y psíquico, que incluyan los construidos por grupos humanos que habitan diferentes contextos, y la difusión del acceso universal y democrático a conocimientos y saberes relevantes sobre normas, reglas y principios vigentes sobre el tránsito entre los más destacados.

La Constitución de la Provincia de Río Negro, en su art. 62°, define a la educación como un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. "Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria", sostiene. En su art. 229°, encomienda a los

JSB	PROYECTO DE ORDENANZA	 "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

municipios a participar "activamente en las áreas de salud, educación y vivienda; y en los organismos de similar finalidad y otros de interés municipal dentro de su jurisdicción y en los de competencia regional y provincial".


La Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche, define como competencia y función municipal el proveer las medidas conducentes al ordenamiento del tránsito vehicular y promover la educación y la seguridad vial. Esto ha sido sido reafirmado por este Concejo Municipal al ser sancionadas las ordenanzas 2381-CM-13 y 2458-CM-13 donde se declara la emergencia vial en la ciudad y se establecen sus plazos.


El crecimiento descomunal del parque automotor en la ciudad, con un importante índice de accidentes, hacen necesario instrumentar políticas de Estado que, en consonancia con las arbitradas tanto a nivel provincial como nacional, determinen la inclusión de la Seguridad Vial como un valor fundamental para mejorar las condiciones de vida en nuestra ciudad.


Altos índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias que de ellos derivan (tanto en términos de daños a la vida humana como en pérdidas materiales), producen que todos los diagnósticos sobre la materia coincidan en que estamos ante un flagelo social que sólo arroja perjuicios. De allí la necesidad imperiosa de continuar y profundizar las políticas de educación vial desde todos sus aspectos.

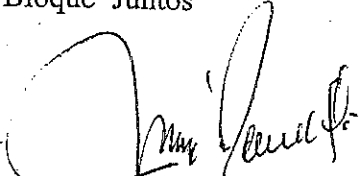
Actualmente, inspectores de Tránsito municipales lleva adelante tareas de educación vial en las escuelas de nuestra ciudad pero se requiere de un programa que garantice dichas acciones como política de Estado, perdurables en el tiempo, con presupuestos asignados y una ordenanza que cree un programa de educación vial contempla lo expuesto.


**AUTORES:** Concejales Cristina Paineofil, Diego Benitez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernandez, Gerardo Avila, Viviana Gelaín, Bloque Juntos Somos Bariloche.


  
**DIEGO BENITEZ**  
 Presidente Concejo Municipal  
 San Carlos de Bariloche

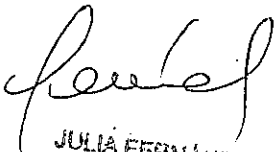
  
**CLAUDIA CONTRERAS**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**GERARDO AVILA**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**CRISTINA PAINEFIL**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
**VIVIANA INES GELAIN**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**JULIA FERNÁNDEZ**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**INICIATIVA:** Sra. Mirian Quintero, Sr. Hugo Victoriano, Sr. Pedro Velasquez.  
 Inspectores Municipales de Tránsito - Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADORES:** L. S. ...

JSB	PROYECTO DE ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
-----	--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se crea el Programa Municipal de Educación y Prevención Vial.

Art. 2°) El Programa Municipal de Educación Vial tiene por objeto:

- a) Realizar acciones permanentes de educación a la comunidad, tales como campañas de educación vial en establecimientos educativos primarios y secundarios;
- b) Difundir estadísticas y riesgos creados por accidentes de tránsito a nivel local, provincial, nacional e internacional;
- c) Realizar acciones comunitarias en lugares de trabajo, escuelas y dependencias municipales; para lo cual el programa adquiere el material a utilizar (computadora, cañon proyector, banners, y todo material que surja de la reglamentación de la presente ordenanza)
- d) Capacitar a docentes, funcionarios y empleados municipales;

Art. 3°) La Subsecretaría de Tránsito y Transporte, o quien la reemplace en el futuro es el órgano de aplicación de la presente norma.

Art. 4°) La autoridad de aplicación de la presente norma deberá, en el plazo de 60 días reglamentar la presente ordenanza.

Art. 5°) A los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, los recursos económicos se integran según el siguiente detalle, no excluyente:

- a) Recursos previstos en el Presupuesto Municipal de la partida presupuestaria 01.1.00.00.6.1.4.0.02.01.20
- b) Recursos oficiales o privados a través de auspicios, subsidios u otros que gestione la autoridad de aplicación

Art. °) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón, Se cumple. Se archiva.